Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00135– 00.
Asunto: No tiene en cuenta avalúo

Armenia, 30 junio 2021.

1. De acuerdo al avalúo aportado por el apoderad judicial de la parte ejecutante (pag. 264-313 doc 23), persisten los errores advertidos en auto del 16 de abril 2021 (pág 243-246 doc 12):

1.1 El avalúo comercial del inmueble con matricula inmobiliaria Nro 280-5913 señala un área de terreno 48,00m2.

1.2 El certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria Nro 280-5913 indica un área de terreno de 98.00 metros cuadrados.

1.3 La escritura pública Nro 1849 del 4 de junio de 2015 de la Notaria Primera Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, mediante la cual se suscribió Hipoteca sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nro 280-5913 indica un área de terreno de 98.00 metros cuadrados.

1.4 El certificado catastral del inmueble con matricula inmobiliaria Nro 280-5913 Área de terreno 48,00m2.

Por lo dicho, el juzgado encuentra que el nuevo avalúo aportado persiste la inconsistencia respecto del área indicada en el avalúo comercial y el certificado catastral del inmueble con matricula inmobiliaria Nro 280-5913, la cual debe ser coherente con la escritura pública Nro 1849 del 4 de junio de 2015 y el certificado de tradición Nro 280-5913.

Por lo que se requiere al apoderado de la parte ejecutante dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la notificación de este auto, adelante los trámites que correspondan ante las oficinas pertinentes, entre ellas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y en coordinación con el Perito Avaluador Ingeniero Civil Jorge Alfonso Vanegas Quintin Auxiliar de la Justicia en este proceso para que se defina correctamente el área de terreno que se encuentra

registrado en el certificado catastral el cual está en número inferior al anotado en la escritura pública Nro 1849 del 4 de junio de 2015 (fl 7 a 10 doc. 01) y el certificado de tradición Nro 280-5913 (fl 12-19 doc 01).

/Egh

Se notifica por estado el 01 julio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44697ad12a15cabd23b02427c498b5adcc1b99f0074b9954d7e32b81d7140f93
Documento generado en 30/06/2021 08:46:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica